

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Página 1 de 16
---	--	-------------------------------------

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección Regional Norte: Oficina Jurídica, Grupo Regional Ciencias Forenses y Grupo Regional Administrativo Y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Norte
FECHA	Barranquilla, 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.
Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un órgano adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto, entre las obligaciones se encuentra prestar un servicio eficiente a la comunidad garantizando a sus dependencias y funcionarios los medios y mecanismos necesarios para desarrollar las labores en forma eficaz.

En el Grupo Regional de Ciencias Forenses se manejan muestras de carácter biológico, las cuales requieren de conservación mediante refrigeración y congelación, por tal propósito se requieren el suficiente número de equipo para mantener la capacidad demostrativa de los EMP/EF en mención, por lo anterior se hace necesario la adquisición de neveras dado que las que actualmente tenemos a disposición se encuentran copadas y su funcionamiento no es constante. Aunado a lo anterior el cuarto frio ubicado en el segundo piso para el mismo propósito presenta la misma situación, sobrecargado en el almacenamiento de este tipo de EMP/EF, al igual que la deficiencia en su módulo de congelación. Con el objeto de mantener la capacidad demostrativa de las muestras de carácter biológico almacenada en el GRCF y cumplir con los requisitos normativos vigentes de manera oportuna y permanente, el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, requiere adelantar la contratación de estas neveras las cuales son el medio para garantizar la parte de la misión institucional.

Debido a que el Instituto no cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender la totalidad de la necesidad integral y en vista a que la disponibilidad presupuestal existente es insuficiente, en aras de poder atender en mayor cobertura la necesidad planteada, el instituto se reserva el derecho a aumentar unidades de refrigeradores a adquirir, si como resultado de la futura contratación es posible contar con el excedente para este fin de acuerdo al criterio que para ello determine el Ordenador del gasto y el Supervisor del contrato

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN
Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN REFRIGERADOR VERTICAL PARA CONSERVACIÓN DE MATERIAL PROBATORIO EN LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DIRECCION REGIONAL NORTE

2.2. DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	REFRIGERADOR VERTICAL ➤ Volumen 891 litros o de mayor capacidad volumétrica ➤ Rango de temperatura + 2° a + 10°c ➤ Debe traer divisiones, parrillas o estantes removibles en acero o alambre de acero recubierto de PVC mínimo 6 por cada puerta	2

	➤ Rango de voltaje 115V/60Hz ➤ Refrigeración por aire ➤ Descongelación modo automático ➤ Refrigerante R134A – R404 – R600 - R290 – R452A o cualquier refrigerante tipo ecológico ➤ Dimensiones en el exterior (Largo x Ancho x Alto) 813 x 1339 x 2057mm aproximadamente ➤ Dimensiones al interior (Largo x Ancho x Alto) 686 x 1245 x 1569mm aproximadamente ➤ Estructura exterior e interior construida en lámina cold rolled con pintura electrostática o lamina en acero inoxidable o lámina de aluminio con pulverización de color blanco preferiblemente ➤ Puerta batiente 2 con cristal con triple acristalamiento o triple panel ➤ Luz tipo LED al interior ➤ Controlador digital de funciones con pantalla táctil o pulsadores para su calibración y manejo de funciones ➤ Sistema de alarma acústica y visual por desviaciones de temperatura, puerta abierta ➤ Termostato de seguridad ➤ Dispositivos para registro de datos y eventos en tarjeta SD y/o puerto USB, contacto seco para conexión remota puerto RS485 Y RJ45 para LAN / ethernet. (opcional). ➤ Cerraduras de seguridad con llaves. ➤ Ruedas con frenos ➤ Batería de respaldo		
--	--	--	--

Nota: Se adjunta ficha técnica

2.3. DOCUMENTACIÓN TECNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

- 2.3.1** FICHA TÉCNICA del refrigerador vertical ofertado en idioma español o presentada en su lengua original acompañada de una traducción simple al español en que aparezcan las características técnicas del bien ofrecido, la presentación y la marca.
- 2.3.2** Declaración del proponente en la que conste que ninguno de los productos es re-manufacturado, y que se trata de bienes originales y nuevos y de marcas con reconocimiento en Colombia.
- 2.3.3** Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 2.4
- 2.3.4** Documento escrito donde certifique que el bien ofertado tiene repuestos disponibles en el mercado Colombiano.
- 2.3.5** Documento escrito donde certifique que la garantía por mal funcionamiento, mala calidad de los equipos ofertados es igual a veinticuatro (24) meses o más.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: “Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias / Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación”.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO
EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONIC

Página 3 de 16

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4 que dice: “Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se encuentran en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano

2.4. EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: “... sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

El proponente deberá adjuntar hasta cinco (05) certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos terminados y ejecutados en la que conste la venta de refrigerador vertical, con entidades públicas o empresas privadas durante los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, de acuerdo con el (o los) lotes (s) para el (los) cual (es) presenta oferta.

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	\$689.454.00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a la fecha	\$908.526.00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente **Si se trata de contratos tramitados en la Plataforma de SECOP II, deberá indicarse la dirección electrónica y el detalle del proceso al cual corresponde el contrato. Se aceptará la factura siempre y cuando el contrato que respalda se encuentre inscrito en el RUP.**

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO
EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONIC

Página 4 de 16

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados.

De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas modalidades de asociación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, **siempre y cuando todos los miembros aporten experiencia, para totalizar el 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON EL (O LOS) LOTES (S) PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del Contrato –
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR Y SOLICITAR DURANTE LA EVALUACIÓN Y HASTA LA ADJUDICACIÓN, LAS ACLARACIONES, INFORMACIÓN Y SOPORTES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA.

NOTA 2: CUANDO APLIQUE QUE LA ADJUDICACIÓN SEA POR LOTE/ITEM O LOTE/GRUPO COMPLETO, EN CASO QUE EL VALOR DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL OFERENTE NO TOTALICE EL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LOS LOTES/ITEM(S) O LOTES/GRUPO(S) OFERTADOS, SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DE EXPERIENCIA OBTENIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CADA LOTE/ITEM(S) PARTIENDO DEL PRIMERO OFRECIDO Y ASÍ DE MANERA ASCENDENTE EN LA LISTA (1, 2,3...,9).

NOTA 3: EL INSTITUTO PODRÁ TENER EN CUENTA PARA LA EXPERIENCIA CONTRATOS QUE SE HAYAN CELEBRADO CON LA ENTIDAD Y QUE SE ENCUENTREN EN EL RUP; PARA LO CUAL EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONARLOS EN EL ANEXO 11 - “RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP” DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO. (Art. 9 Decreto 019 de 2012).

NOTA 4: CADA UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS CON EL FIN DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA



SOLICITADA POR LA ENTIDAD, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007, DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y CLASIFICADO EN EL CÓDIGO QUE SE RELACIONA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EN LA FICHA TÉCNICA, EN EL PRESENTE NUMERAL Y EN “INFORMACIÓN GENERAL – CLASIFICACIÓN DEL BIEN” DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II. EN TODO CASO AQUELLOS CONTRATOS QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITOS NI CLASIFICADOS EN EL RUP CONFORME LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA.

NOTA 5: LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE PRESENTE CON SU PROPUESTA, SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL ORDEN EN QUE SE DILIGENCIE EL ANEXO 11 - “RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP” DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINIDO PARA REGISTRAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL PRESENTE DOCUMENTO. SI CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EL OFERENTE ALLEGA OTRA(S) CERTIFICACIÓN (ES) ADICIONAL(ES) SIN QUE EXCEDA LAS MÁXIMAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, EL INSTITUTO PROCEDERÁ A EFECTUAR LA REVISIÓN EN EL ORDEN EN QUE SE PRESENTE(N), SIEMPRE QUE LA(S) MISMA(S) SE ENCUENTRE(N) REGISTRADA(S) E INSCRITA(S) EN EL RUP Y CUMPLA(N) CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL Y EN EL ESTUDIO PREVIO EN LO REFERENTE A LA EXPERIENCIA.

NOTA 6: EN CASO QUE SE RELACIONE MÁS DE UN CONTRATO EN UNA SOLA CERTIFICACIÓN, PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN SE TOMARÁ LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD, DE CADA CONTRATO INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, EN ORDEN DE MAYOR A MENOR VALOR EJECUTADO SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA 7: PARA LA VERIFICACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA, EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR POR CADA CONTRATO Y/O ORDEN DE COMPRA PRESENTADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EL NÚMERO DEL CONSECUTIVO CON EL QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Y DILIGENCIAR LAS DEMÁS CASILLAS DEL ANEXO 11 - “RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP” DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINIDO PARA REGISTRAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE, CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- EN CASO DE QUE LOS SMMLV NO COINCIDAN ENTRE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL ANEXO 11 - “RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP” DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINIDO PARA REGISTRAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y EL RUP, SE TOMARÁ EL VALOR REGISTRADO EN EL RUP.
- EN CASO DE QUE EL CONSECUTIVO DEL RUP REGISTRADO EN EL ANEXO 11 “RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP” DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINIDO PARA REGISTRAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE NO COINCIDA CON EL RUP SE SOLICITARÁ ACLARACIÓN AL PROPONENTE SOBRE EL NÚMERO CORRECTO DE CONSECUTIVO.
- EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO 11 “RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP” DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CON LA RELACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. SE ACEPTARÁ SOLO UN FORMATO POR CADA PROPONENTE.
- TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL RUP NO SE INDICA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE A EFECTOS DE ACREDITAR LOS DATOS QUE NO ESTÁN SOPORTADOS EN DICHO REGISTRO.

2.5. OTRAS CONSIDERACIONES

2.5.1 TIPO DE CONTRATO

Compraventa



2.5.2 ADJUDICACION

La adjudicación es total

2.5.3 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución es hasta el 13 de Diciembre de 2021, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5.4 SITIO DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en la sede de la Dirección Regional Norte-Seccional Atlántico, dirección Carrera 23 No 53 D 56, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. La entrega debe ser acordada previamente a través del número telefónico 3850417 Ext 2523, con quién ejerce control y vigilancia del contrato.

2.5.5 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los bienes, previa radicación de las facturas electrónicas en el SECOP II y actas de recibido a satisfacción expedidas por los supervisores del contrato, con el cumplimiento de los requisitos contractuales, administrativos, fiscales y parafiscales.

Las facturas electrónicas y soportes deben subirse a la plataforma del SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista. Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, el memorando 015-SAF-DG-2021 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

2.5.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los proponentes deben presentar con su propuesta el certificado el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

El Proponente deberá estar inscrito en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
D	40	10	17	00	Enfriamiento
C	24	13	15	00	Refrigeración Industrial
C	24	13	16	00	Congelación Industrial

2.5.7 SUPERVISION

Será ejercida por, el Coordinador (a) del Grupo Regional Ciencias Forenses, o quien(es) hagan sus veces.

El Coordinador del Grupo Regional de Ciencias Forenses, o quien haga sus veces, suscribirá y subirá a la plataforma

SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago y el acta de liquidación, a su vez liderara la supervisión, en especial lo relacionado con el seguimiento técnico y generara las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución de contrato y coordinaran todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informaran oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Así mismo, dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato.

2.6. OBLIGACIONES

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 2.6.1.1** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 2.6.1.2** Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta y documento complementario al pliego definitivo. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
- 2.6.1.3** Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 2.6.1.4** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- 2.6.1.5** Constituir la garantía única exigida en el contrato y anexos modificatorios hasta la liquidación del mismo subirla al SECOP II para aprobación del Instituto.
- 2.6.1.6** Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- 2.6.1.7** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 2.6.2.1** Realizar la entrega de los bienes de la marca ofertada, dentro del término, sitio y condiciones establecidos en el contrato y en concordancia con el estudio previo, análisis del sector, propuesta documento complementario del pliego definitivo.
- 2.6.2.2** Garantizar la calidad de los bienes suministrados mínimo por dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción, por defecto de fabricación, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento con las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley.
- 2.6.2.3** Cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción y/o almacenamiento y/o durante la ejecución del respectivo contrato, el contratista deberá realizar el cambio de los mismos sin costo alguno para el Instituto, previo concepto técnico, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al requerimiento
- 2.6.2.4** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
- 2.6.2.5** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el INSTITUTO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual
- 2.6.2.6** Realizar durante el tiempo de garantía todos los mantenimientos correctivos necesarios y la visita de mantenimiento preventivo durante el tiempo de la garantía.
- 2.6.2.7** Coordinar con el supervisor, la realización de un entrenamiento para los servidores designados, sobre el manejo, mantenimiento preventivo a cargo de usuario. (Mínimo tres (3) servidores) en días y horas hábiles, es decir, de

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONIC	Página 8 de 16
---	--	--

lunes a viernes de las 8 a 12 y de las 13 a las 17 horas, lo anterior de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, análisis del sector y las presentadas en la cotización

2.6.2.8 Entregar las constancias o certificados de la capacitación y el registro de asistencia de la misma, máximo tres días hábiles después de realizado el entrenamiento.

2.6.2.9 Garantizar para el soporte técnico mínimo una persona que atenderá los requerimientos durante la ejecución del contrato y el tiempo adicional de garantía si llegase a ofrecer y hasta la liquidación del contrato.

2.6.2.10 El contratista, realizara el soporte técnico requerido en las siguientes condiciones:

El tiempo de respuesta por garantía para solucionar una falla de los equipos, no debe ser mayor a tres (3) días hábiles después de solicitado el soporte

En caso de fallas no reparadas por el proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación, éste deberá reemplazar el bien por uno de idénticas o mejores características en un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario.

2.6.2.11 Realizar el cambio sin costo alguno, cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento y/o durante la ejecución del respectivo contrato, lo deberá efectuar dentro de los Noventa (90) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.

2.6.2.12 Entregar los equipos luego de realizado cualquier procedimiento de mantenimiento, en perfectas condiciones de operación y funcionamiento dentro de las especificaciones dadas por el fabricante.

2.6.2.13 Asegurar que las personas encargadas de realizar las rutinas y procedimientos de mantenimiento, usen los elementos de protección personal adecuados para ejecutar el objeto del contrato, garantizando el cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Ley 9 de enero 24 de 1979 y la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979. 13. Cumplir con las normas y protocolos de Bioseguridad establecidos por la entidad para el Ingreso a las Instalaciones

2.6.2.14 Suministrar al momento de la entrega de los equipos, la declaración de Importación del mismo expedida por la DIAN, en la que se pueda evidenciar el serial de cada uno de ellos; así como el respectivo manual del usuario.

2.6.2.15 Asumir los costos de transporte derivados para el traslado del personal profesional al sitio donde se realizará la entrega e instalación y puesta en marcha de los equipos, entrenamiento y mantenimientos y sin ningún costo para el Instituto; así como el embalaje y transporte de los equipos.

2.6.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

2.6.3.1 Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.6.3.2 Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. y dejar constancia, del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.6.3.3 Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través de los supervisores.

2.6.3.4 Aprobar las garantías correspondientes e informar al Grupo Nacional de Gestión Contractual.

2.6.3.5 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

2.6.3.6 En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.6.3.7 Elaborar junto con el contratista el cronograma de entregas parciales, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6.3.8 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Página 9 de 16
---	---	--

2018, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2022 de 2020 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, Ley 222 de 1995 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, y lo establecido en el pliego de condiciones.

De igual manera las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente” y en las leyes civiles y comerciales, son aplicables para el presente proceso de selección.

La citada ley, consagró la modalidad de selección denominada Selección Abreviada “para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual” y dentro de ella, “la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos” Tratándose del suministro de un servicio cuyas especificaciones técnicas mínimas se comparten dentro de los de su género, se considera que la modalidad de selección para el suministro del servicio es la de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes y servicios, se escoge la de subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss. De otra parte, el Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (...)”, modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, el nuevo contenido del Decreto relacionado con la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios indica: “Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021).

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...). En virtud de lo descrito con antelación, se procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de llevar a cabo la verificación del Instrumento de agregación de demanda y los acuerdos marco vigentes determinando la existencia y vigencia de un acuerdo relacionado con el objeto de la presente contratación. De la consulta referida, se encontró que no existe acuerdo marco para el suministro de los bienes objeto del presente proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de la presente contratación es de SESENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 60.053.280.00) Incluido IVA, demás impuestos y emolumentos a los que haya lugar.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado de este proceso una vez definidas las características técnicas de los elementos solicitados, las condiciones de mercado fueron analizadas de la siguiente manera:

Precio referencia Secop

Se realizó búsqueda de información relacionada con contrataciones similares, sin embargo teniendo en cuenta que los procesos de contratación consultados presentan diferencias muy amplias entre sí en cuanto al monto de recursos disponibles para la contratación y el alcance del objeto, no es posible realizar un estudio de precios, dado que cada entidad es independiente y difiere una de otra en las condiciones técnicas del bien que se desea adquirir, toda vez que depende de la necesidad en particular de cada entidad

Precios Históricos

No se tienen antecedentes históricos de la adquisición de estos elementos durante la vigencia 2019 al 2020, por lo que para el presente proceso contractual no se realizará la proyección de precios históricos.

Precios de Mercado (Ver formato Estudio de Mercado de Precotizaciones)

Para analizar los precios del mercado, se solicitó cotizaciones a través del correo electrónico a CIENYTEC, EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS, BPL MEDICAL SAS, INTERHOSPITALARIA SAS, AVANTIKA LAB & PROCESS, empresas legalmente constituidas e inscritas con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos

Una vez recibidas las cotizaciones fueron validadas por el área técnica en las especificaciones de los elementos cotizados, se analizó lo siguiente:

Las cotizaciones aportadas cumplen con lo solicitado por la Entidad en lo referente a las Fichas Técnicas remitidas.

Analizando los costos en las cotizaciones se observa que algunos de sus valores presentan variaciones significativas, los cuales no fueron tenidos en cuenta en el estudio de mercado.

El valor de las cotizaciones se encuentra acorde a los precios del mercado y cumplen con las especificaciones requeridas por el área encargada.

Para comparar las cotizaciones recibidas actualizadas, se empleó la fórmula conocida como media aritmética.

Se observa que existen firmas especializadas con la capacidad técnica organizacional y económica para satisfacer la necesidad planteada en el estudio, denotándose la libertad de competencia y de concurrencia de oferentes en el proceso contractual que pretende adelantar el Instituto.

Cuadro Cotizaciones Estudio de mercado

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA SAS		CIENYTEC		PROMEDIOS	
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL PROMEDIO IVA INCLUIDO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO
EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONIC

Página 11 de 16

1	Volumen 891 litros o de mayor capacidad volumétrica Rango de temperatura + 2° a + 10°C Debe traer divisiones, parrillas o estantes removibles en acero o alambre de acero recubierto de PVC mínimo 6 por cada puerta Rango de voltaje 115V/60Hz Refrigeración por aire Descongelación modo automático Refrigerante R134A – R404 – R600 - R290 – R452A o cualquier refrigerante tipo ecológico Dimensiones en el exterior (Largo x Ancho x Alto) 813 x 1339 x 2057mm aproximadamente Dimensiones al interior (Largo x Ancho x Alto) 686 x 1245 x 1569mm aproximadamente Estructura exterior e interior construida en lámina cold rolled con pintura electrostática o lamina en acero inoxidable o lámina de aluminio con pulverización de color blanco preferiblemente Puerta batiente 2 con cristal con triple acristalamiento o triple panel Luz tipo LED al interior Controlador digital de funciones con pantalla táctil o pulsadores para su calibración y manejo de funciones Sistema de alarma acústica y visual por desviaciones de temperatura, puerta abierta Termostato de seguridad Dispositivos para registro de datos y eventos en tarjeta SD y/o puerto USB, contacto seco para conexión remota puerto RS485 Y RJ45 para LAN / ethernet. (Opcional). Cerraduras de seguridad con llaves. Ruedas con frenos Batería de respaldo	UNIDAD	2	28.203.000	56.406.000	31.850.280	63.700.560	30.026.640	60.053.280
VALOR TOTAL					56.406.000		63.700.560		60.053.280

4.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LOS SERVICIOS DE PATOLOGÍA FORENSE A NIVEL NACIONAL. RECURSOS PROPIOS

PRODUCTO: SERVICIO DE INVESTIGACIÓN PENAL, CRIMINALÍSTICA Y MEDICINA LEGAL

OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-14-0-2901006-02

ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: DISPONER DE EQUIPOS, INSUMOS Y REACTIVOS A LOS LABORATORIOS EN CASOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	SIIF 99521
Fecha de Expedición	2021-06-10
Valor Presupuesto Oficial	\$60.053.280.00

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición se hará sobre la información incluida en éstas y sobre el desempeño de las muestras aportadas, y se expresará en los términos de “**CUMPLE**” o “**NO CUMPLE**”, de acuerdo con la ficha técnica y/o catálogo, así como las muestras que debe presentar el proponente (la ficha técnica es habilitante).

Así mismo se tiene en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que dice: “..., en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

NOTA 1: Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

NOTA 2: El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

A continuación, se presentará el análisis del riesgo por parte de la entidad pública conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación por Selección Abreviada Subasta Inversa. Después de evaluar el objeto y teniendo en cuenta el presupuesto disponible y el plazo de ejecución del contrato, el INSTITUTO, considera que el contrato que se derive del proceso de selección, genera riesgos Exógenos previsibles que pueden afectar el equilibrio del mismo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)								Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la fecha de entrega por efectos de demoras en la fabricación y/o de importación de los bienes.	Retraso en la entrega de los bienes	2	2	4	PROBABLE	CONTRATISTA	Hacer seguimiento	1	2	3	No	La entidad	El supervisor debe realizar seguimiento semanal del cumplimiento	Semanal



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO
EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONIC

Página 13 de 16

2	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato	1	2	3	PROBABLE	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato.	1	1	2	Si	Contratista y Entidad	Estar enterados de los cambios legislativos en la materia	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Social o político	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por autoridades correspondientes	No se cuenta con el bien objeto del contrato	2	1	3	POSIBLE	CONTRATISTA	El Contratista debe informar al Instituto la dificultad en el menor tiempo	2	1	3	No	Contratista	Mantener permanente comunicación entre las partes	Semanalmente
4	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de la entrega	Retraso en los procesos	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Acordar la nueva fecha de entrega	1	1	2	No	La entidad y Contratista.	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanalmente
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	CASI CIERTO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes.	3	1	4	No	Contratista	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor	El Instituto asume el valor diferencial	3	2	5	CASI CIERTO	ENTIDAD	El Instituto deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes..	3	1	4	No	La Entidad	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Diariamente

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual Incrementa el valor	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual Impacto sobre
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es el Suministro de puntas con filtro, sin filtro y conductivas para pipetas para los laboratorios forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgo	%	Sobre Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30	Del Contrato	Plazo de Ejecución del Contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Bien y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados	30	Del Contrato	Plazo de Ejecución del Contrato, liquidación y un (1) año mas

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

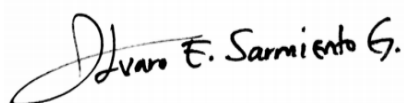
Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes (M-MACPC-14) de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de “Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente”, y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados del Libre Comercio de acuerdo con la siguiente tabla:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL							
ACUERDO COMERCIAL		COBERTURA (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO	CUANTÍA (Umbral) Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer SI aplica o NO	Los bienes / servicios a contratar se encuentran excluidos?	APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN	
						SI	NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (10 días)	SI	\$ 204.659.000	\$60.053.280 (No Aplica)	NO		X
	PERÚ (10 días)	SI	388.921.000	\$ 60.053.280 (No Aplica)	NO		X
	MÉXICO (10 días)	NO	204.695.000 Aplica a los organismos públicos de la rama ejecutiva	\$ 60.053.280 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	N/A		X
	CANADÁ (PLAZO 10 DÍAS)	SI	241.786.000	\$ 60.053.280 (No Aplica)	NO		X
	CHILE (PLAZO 10 DÍAS)	SI	\$ 204.663.000	\$ 60.053.280 (No Aplica)	NO		X
	COREA (PLAZO 13 DÍAS)	NO	\$ 292.117.000	\$ 60.053.280 (No Aplica)	N/A		X
	COSTA RICA (PLAZO 10 DÍAS)	SI	241.786.000	\$ 60.053.280 (No Aplica)	NO		X
	ESTADOS AELC ASOCIACION ELECTRONICA DE LIBRE COMERCIO (PLAZO 10 DÍAS)	SI	\$532.090.000	\$ 60.053.280 (No aplica)	NO		X
	ESTADOS UNIDOS (PLAZO 10 DÍAS)	SI	\$241.786.000	\$ 60.053.280 (No Aplica)	NO		X
MÉXICO		NO	84.918 USD	\$ 60.053.280 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	N/A		X
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO APLICA	\$ 60.053.280 No Aplica (Por excepción rama legislativa y judicial)	N/A		X
	GUATEMALA	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD \$ 40.883.670	\$ 60.053.280 (si Aplica)	NO	X	
	HONDURAS	NO	NO APLICA	\$ 60.053.280 (NO APLICA) (Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la	N/A		X

				rama ejecutiva)				
	DECISIÓN 439 DE 1998 Países miembros de la CAN (no hay Plazo mínimo)	SI	INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR	SI APLICA	NO	X		
	UNION EUROPEA	SI	\$532.129.000	\$ 60.053.280 (No Aplica)	N/A		X	



ALVARO EMILIO SARMIENTO GUTIERREZ
 Profesional Universitario Forenses
 Coordinador Grupo Regional de Ciencias Forenses



SORLENY ARRIETA CASTILLO
 Profesional Especializado Jurídica



ADRIANA SÁNCHEZ CARDOZO
 Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Elaboró Milagros Rueda López –Asistente GRAF
 Proyecto Revisó: Álvaro Emilio Sarmiento Gutiérrez - Coordinador Ciencias Forenses Regional Norte
 Proyecto Revisó. Adriana Sánchez Cardozo-Coordinadora GRAF
 Proyecto Revisó. Sorleny Arrieta Castillo - Profesional Especializado Jurídica